

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15848

Ref. Expediente N° NC2017/0006820

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de julio de 2017 con el N° NC2017/0006820, por AGROPALMA S/A, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COSECHADORA AUTOPROPULSADA DE FRUTOS DE PALMA".

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 812 el 30 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15657, notificado el 21 de diciembre de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N°NC2017/0006820 el 6 de mayo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006820 el 6 de mayo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una máquina de cosechado de frutos secos para árboles de este tipo que difiere del estado de la técnica más cercano, CN206585973, en que este dispositivo comprende además dos motores de corte instalados en una estructura circular, en el que dicha estructura circular tiene un motor de propulsión y tiene un accionamiento entre 180° y 360°; un sistema de elevación de corte que comprende brazos mecánicos articulados y cilindros para el movimiento en los 3 ejes; un sistema de recolección y almacenamiento que comprende una plataforma receptora, puertas de cierre, brazos de soporte y accionadores lineales. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de tener un corte más preciso sobre la copa del árbol de fruto seco, logrando que haya una recolecta más eficiente sin que caigan frutos al suelo y reduce el tiempo de recolección. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 15848

Ref. Expediente N° NC2017/0006820

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“COSECHADORA AUTOPROPULSADA DE FRUTOS DE PALMA”

Clasificación IPC: A01D 1/00, A01D 34/03.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006820 el 6 de mayo de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): AGROPALMA S/A.

Domicilio(s): AVENIDA ARTHUR BERNARDES, N. 5555, TAPANÃ, BELEM 66825-000 PARA, BRASIL.

Inventor(es): Adriano Chaves BASTOS, Joel BUECKE, Marcello Silva Do Amaral BRITO, Sebastião Do Espírito Santo Pinheiro SINIMBÚ, José Maria Costa DA SILVA y José Stanley De Oliveira SILVA.

Prioridad(es) N°: 25/07/2016, BR (BRASIL), BR 10 2016 017154 7.

Vigente desde: 6 de julio de 2017

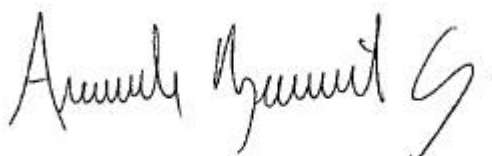
Hasta: 6 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a AGROPALMA S/A, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Ref. Expediente N° NC2017/0006820

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Cosechadora autopropulsada de frutos de palma, **caracterizada porque** comprende: un sistema de corte (1) que comprende dos accionadores de corte (6) y dos motores de corte (7) instalados en una estructura circular (8), en el que dicha estructura circular tiene un motor de propulsión (9) y tiene un accionamiento entre 180° y 360°; un sistema de elevación de corte (2) que comprende brazos mecánicos articulados (10) y cilindros (11) para el movimiento en los 3 ejes; un sistema de recolección y almacenamiento (3) que comprende una plataforma receptora (12), puertas de cierre (13), brazos de soporte (14) y accionadores lineales (15); un sistema de tracción (4) que comprende un chasis (16), ruedas y neumáticos para manipulación y movimiento (17), una cabina de mando y operación (18), un motor de combustión y montajes hidráulicos, eléctricos y mecánicos (19); y, un sistema de control (5) que comprende una pluralidad de sensores, tableros electrónicos de control, centros de control, cables, fuente de poder, pantalla de control del operador, interfaces de operador y sistema de posicionamiento global (20).
2. Cosechadora según la reivindicación 1, **caracterizada porque** los accionadores de corte (6) puede ser un disco, sierra de cadena, sable de corte, cuchilla de corte o cuchilla contrarrotativa.
3. Cosechadora según la reivindicación 1, **caracterizada porque** los motores de corte (7) son motores hidráulicos o eléctricos.
4. Cosechadora según la reivindicación 1, **caracterizada porque** comprende una estructura circular y un conjunto accionador/motor de corte.
5. Cosechadora según la reivindicación 1, **caracterizada porque** comprende dos estructuras circulares y dos conjuntos accionador/motor de corte.
6. Cosechadora según la reivindicación 1, **caracterizada porque** el sistema de recolección y almacenamiento (3) comprende un transportador de descarga por debajo de la tolva de almacenamiento.
7. Cosechadora según la reivindicación 1, **caracterizada porque** el sistema de recolección y almacenamiento (3) comprende además brazos pantográficos con accionadores.

